

ción docente. Se amplía dicha Orden haciendo constar que la mencionada plaza pertenece al Colegio Nacional mixto «Jacinto Verdaguera», domiciliado en la carretera de la Bulfoña.

Provincia de Jaén

Municipio: Siles. Localidad: Siles.—Se rectifica la Orden de 17 de noviembre de 1972, haciendo constar que el Colegio Nacional mixto «Santa Teresa de Jesús» cuenta con 13 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1974. P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

19780 ORDEN de 12 de septiembre de 1974 por la que se ponen en funcionamiento diversos Colegios Nacionales de Educación General Básica, acogidos al Plan de Urgencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 2215/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre de 1973), por el que se crean 10 Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de Urgencia de La Coruña,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica, de carácter comarcal, acogidos al Plan de Urgencia, que se detallan a continuación:

1. Arteijo.—Colegio Nacional mixto «Almirante Carrero Blanco», con 18 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.
2. Arteijo.—Colegio Nacional mixto, con ocho unidades escolares.
3. Cambre.—Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.
4. El Ferrol del Caudillo-Catabois.—Colegio Nacional mixto «Eugenio López y López», con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.
5. Noya.—Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.
6. Sierra de Outes.—Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.
7. Ordenes.—Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.
8. Zas.—Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.
9. Puentes de García Rodríguez.—Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.
10. Touro.—Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros y al ser escolarizados, en los mismos, alumnos procedentes de otros Colegios Nacionales, se hace necesario proceder a los arreglos escolares, integraciones y supresiones que se detallan en este apartado, reconociendo a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los nuevos Colegios Nacionales de Educación General Básica que se especifican en cada caso, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre:

| Denominación | Localidad |
|--|--------------|
| Arteijo | |
| Dos Centros, uno de ocho unidades escolares y otro de 16 unidades escolares. | |
| Unitaria mixta número 1 | Loureda. |
| Unitaria mixta número 2 | Loureda. |
| Unitaria niñas | Lañas. |
| Unitaria mixta | Sorrizo. |
| Unitaria mixta | Barrañan. |
| Unitaria mixta | Armentón. |
| Unitaria mixta | Morás. |
| Unitaria niños | Larin. |
| Unitaria niñas | Larin. |
| Unitaria mixta | Morás-Freán. |
| Unitaria mixta | Villarrodís. |
| Unitaria mixta | Suevos. |
| Unitaria mixta | Oleiro. |
| Unitaria mixta | Monteagudo. |

| Denominación | Localidad |
|---|--------------------------|
| Unitaria niños | Pastoriza. |
| Unitaria niñas | Pastoriza. |
| Cambre | |
| Unitaria niñas de Altamira-Anceis | Altamira. |
| Unitaria niños de Altamira-Anceis | Altamira. |
| Unitaria mixta de Cecebre | Apendero. |
| Unitaria niños de Anceis | Rocha. |
| Unitaria mixta de Brejo | Formiguero. |
| Unitaria niños de Sigrás | Injertos. |
| Unitaria mixta de Cecebre | Lendoiro. |
| Unitaria mixta de Cela | Pena. |
| Unitaria niñas de Brives | Riveña. |
| Unitaria mixta de Pravio | San Bartolomé. |
| Unitaria mixta | Temple. |
| El Ferrol Catabois | |
| Una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de la graduada «Santa María del Villar» | El Ferrol. |
| Unitaria de niñas «Santa María del Villar» número 2 | El Ferrol. |
| Unitaria de niños «Santa María del Villar» número 1 | El Ferrol. |
| Unitaria de niños «Santa María del Villar» número 2 | El Ferrol. |
| Unitaria de niños «Santa Cecilia Trassancos» | Catabois. |
| Unitaria de niñas «Santa Cecilia Trassancos» | Catabois. |
| Noya | |
| Unitaria de niños de Boa | Antelo. |
| Unitaria de niñas | Barro. |
| Unitaria de niños Barro | Caizada. |
| Unitaria mixta El Coto Barro | Loureiro. |
| Unitaria mixta «Santa María de Roo» | La Iglesia. |
| Unitaria mixta Cornoa Roo | Nimo. |
| Unitaria mixta Orro Barro | Orro. |
| Unitaria mixta Ousoño Barro | Ousoño. |
| Unitaria mixta | Puente de D. Alonso Roo. |
| Unitaria mixta Sampayo Roo | Sampayo. |
| Unitaria mixta Sobreviñas Argalo | Sobreviñas. |
| Ordenes | |
| Unitaria mixta | Casal. |
| Unitaria niños | Merelles. |
| Unitaria mixta Fosado Montaos | Fosado. |
| Unitaria niños Guindiboo Pereira | Guindiboo de Arriba. |
| Unitaria niñas de Leira | Castrelos. |
| Unitaria niñas de Montaos | Iglesia. |
| Unitaria niñas de Parada | Pazo. |
| Unitaria niños de Poulo | Senra. |
| Unitaria niñas de Poulo | Senra. |
| Unitaria mixta de Queis Montaos | Queis. |
| Outes | |
| Unitaria mixta de Filgueiro Cando | Filgueiro. |
| Unitaria mixta de Cuns Cando | Cuns. |
| Unitaria niños Barreira Tarás | Barreira. |
| Unitaria niñas Ribademar Tarás | Ribademar. |
| Unitaria mixta Tojeira Cando | Tojeira. |
| Unitaria mixta Santa María de Entines. | Goiradas. |
| Unitaria niños S. Orente de Entines | Pozo. |
| Unitaria niñas S. Orente de Entines | Cruceros. |
| Unitaria mixta Torre Mutasueiro | Torre. |
| Unitaria mixta Lantarou Outes | Lantarou. |
| Unitaria niños | Valladares. |
| Unitaria niñas | Valladares. |
| Unitaria mixta Cures Outes | Moledo. |
| Unitaria mixta | Outes. |
| Unitaria mixta S. Orente de Entines | Vilar. |
| Unitaria niños Braño Sabardes | Braño. |
| Unitaria niñas Siavo Sabardes | Siavo. |
| Unitaria niños de Sabardes | Ribera. |
| Unitaria niñas de Sabardes | Ribera. |
| Unitaria mixta | Lestelle. |
| Unitaria niños Moa Sabardes | Braño. |
| Puentes de García Rodríguez | |
| Unitaria niños San Mamed | Calvela. |
| Unitaria niños Vilabella Meidelo | Meidelo. |
| Unitaria niños Vilabella Saa | Saa de Arriba. |
| Unitaria mixta | Paraño. |

| Denominación | Localidad |
|--|-------------------|
| Unitaria mixta Pourelo Aparral | Casilla. |
| Unitaria mixta Santa Maria de Puentes ... | Marajon de Abajo. |
| Unitaria mixta Devoso | La Iglesia. |
| Unitaria mixta Freijo Iglesia | Iglesia. |
| Unitaria niñas San Mamed | Iglesia. |
| Unitaria mixta Carita-S. M. ^a de Puentes. | Gondre. |
| Unitaria mixta Caxete Freijo | Caxete. |
| Unitaria niñas Vilabella Iglesia | Vilabella. |
| Z a s | |
| Unitaria mixta Braña Lamas | Braña. |
| Unitaria mixta Baizana Loroño | Baizana. |
| Unitaria mixta | Carreira. |
| Unitaria niños Cándara | Sixto. |
| Unitaria mixta Vilachán Lamas | Vilachán. |
| Unitaria niños | Castro. |
| Unitaria mixta Meanos número 2 | Meanos. |
| Unitaria mixta Muíño | Pedra Pedreiro. |
| Unitaria mixta Saconde Villar | Sacode. |
| Unitaria mixta | Villar. |
| Touro | |
| Unitaria niños Vilar | Emplame. |
| Unitaria niños Touro número 1 | Forte. |
| Unitaria niños Lojo | Goleta. |
| Unitaria niñas Lojo | Goleta. |
| Unitaria niños Bama | Josteira. |
| Unitaria niñas Bama | Jesteira. |
| Unitaria niños Calvos de Socamino | Junquera. |
| Unitaria niños Fao | Mouratón. |
| Unitaria mixta Muíña Quión | Muíña. |
| Unitaria mixta Andeade | Outeiro. |
| Unitaria niños Quintás Prevediños | Quintas. |
| Unitaria niñas Quintás Prevediños | Quintas. |
| Unitaria niños Quión | Toja. |
| Unitaria niñas Quión | Toja. |
| Unitaria mixta Cebreiro (Ay. ^o El Pino) ... | Castelo. |

Tercero.—Por la Dirección General de Personal y Delegación Provincial de La Coruña se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa

19781 ORDEN de 21 de septiembre de 1974 por la que se anuncia un concurso público para premiar el diseño que se elija de una orla para el Diploma de la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes».

Ilmo. Sr. Por Decreto 3426/1969, de 19 de diciembre, fue creada la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce, para distinguir a las personas y Entidades que hayan destacado de modo eminente en el campo de la creación artística o en la enseñanza, el desarrollo y difusión del Arte o en la conservación del Patrimonio Artístico Nacional.

De modo análogo al que está establecido para otras distinciones y condecoraciones, es conveniente determinar el modelo a que ha de ajustarse el Diploma acreditativo de la concesión de dicha Medalla. Para la debida concordancia con el espíritu artístico que informa la existencia de esta distinción, es procedente que la orla que decore el Diploma en cuestión se elija, previo concurso público, al objeto de estimular a los artistas de este ramo y asegurar el acierto del diseño escogido, por lo que

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto anunciar un concurso, con el citado objeto, y de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.—Pueden tomar parte en este concurso todos los artistas españoles.

Segunda.—Los concursantes podrán presentar como máximo dos obras. El objeto de estas será una orla para el Diploma acreditativo de la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes. Dicha orla ha de poder encuadrarse en un rectángulo de treinta centímetros de alto por veintinueve de ancho, debiendo dejar en blanco un espacio prudencial para imprimir el texto del Diploma.

Tercera.—El procedimiento de realización será libre, siempre que permita su reproducción por algún procedimiento usual en las artes gráficas. Si el original elegido no fuese inmediatamente apto para la reproducción, el artista premiado habrá de realizar los trabajos necesarios para permitirlo, quedando condicionado a ello la percepción del premio. Quedan excluidas las operaciones puramente mecánicas o fotoquímicas.

Cuarta.—Se concederá un premio de cuarenta mil pesetas al autor de la obra que resulte elegida, y dos accesit de diez mil pesetas cada uno a las que le sigan en mérito.

Quinta.—La obra premiada quedará propiedad del Estado, pudiendo este ordenar su reproducción cuantas veces lo estime oportuno.

Sexta.—El plazo de presentación de originales será desde el 26 de septiembre al 25 de octubre del año 1974, ambos inclusive. Deberán contenerse en sobre cerrado en el que figure un tema, el nombre y domicilio del autor, coincidiendo dicho tema con el que se haga figurar en los originales presentados.

Séptima.—Por la Dirección General de Bellas Artes, podrá organizarse una exposición de los trabajos presentados al concurso.

Octava.—Para la propuesta de la concesión del premio y los accesit, se constituirá un jurado, presidido por el Director general de Bellas Artes, y del que formarán parte el Subdirector como Vicepresidente, y tres Vocales, designados por la Dirección General de Bellas Artes entre Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes o Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Novena.—Las obras podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ministerio de Educación y Ciencia, o remitirse por correo a la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Exposiciones y Excavaciones Arqueológicas).

Una vez transcurrido el período de exposición, podrán retirarse la obras que no hubiesen sido galardonadas, durante el plazo de un mes.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19782 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Borbolla, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación transformadora: 28 KV.
Emplazamiento: Calzada Romana-Valdelacalzada.
Tipo: Interior, 5 celdas de 28 KV.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 28 000/250/135.
Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en 28 KV.
Presupuesto: 7.238.700 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 1.788/4.034.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 16/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Sereno Rodríguez.—1.663 C.